ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la ampliación del número de miembros del consejo y nombramiento de nuevos consejeros.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 21º de los estatutos sociales relativo a la remuneración de consejeros.

Tercero.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Derecho de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

Derecho de información.

Se hace constar que los accionistas podrán consultar en la página web corporativa de la compañía (www.iffefutura.es), la convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día, así como el informe relativo a la propuesta de modificación de estatutos y demás documentos sometidos aprobación de la Junta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 197 de la LSC, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los

administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Complemento de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "IFFE FUTURA, S.A." CONVOCADA PARA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la ampliación del número de miembros del consejo y nombramiento de nuevos consejeros.

Acuerdo que se propone: Aprobar la ampliación del número de miembros del Consejo de Administración que actualmente es de 5, hasta un máximo de 9. Asimismo, y en el caso que se apruebe la ampliación del número de miembros del Consejo se propone aprobar el nombramiento de nuevos consejeros.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 21º de los estatutos sociales relativo a la remuneración de consejeros.

Acuerdo que se propone: Aprobar la modificación del artículo 21º de los estatutos sociales para incluir en el mismo todos los conceptos por los que se puede remunerar a los consejeros. En consecuencia, aprobar la siguiente redacción de dicho artículo:

El cargo de administrador, y en el ejercicio de tales funciones, es retribuido mediante una remuneración consistente en una asignación fija anual y un importe en concepto de dietas por asistencia, siendo ambas cantidades determinadas en conjunto para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, y permanecerá igual en tanto no se apruebe su modificación.

Adicionalmente a la retribución de los administradores en su condición de tales, aquellos administradores que ostenten el cargo de consejero delegado o a los que se les atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título tendrán la retribución por sus funciones ejecutivas que se contengan en el contrato celebrado con la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que podrá consistir en todos o algunos de los siguientes conceptos: una retribución dineraria fija, una retribución dineraria variable anual, retribuciones en especie tales como la contratación de seguros de vida, salud y/o enfermedad, así como de responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa y la contribución a planes de pensiones o sistemas de

ahorro o previsión social, así como la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado o incumplimiento de sus obligaciones por la Sociedad.

Tercero.- Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos.

Acuerdo que se propone: La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés, y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IFFE FUTURA, S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

22 de noviembre de 2022

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula en relación con la propuesta de modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, que será convocada por el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE FUTURA" o la "SOCIEDAD").

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), la citada propuesta de acuerdo requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo, así como la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

La finalidad perseguida con la modificación estatutaria propuesta y la razón que la justifica es adaptar la redacción del actual artículo 21º para incluir en el mismo todos los conceptos por los que se puede remunerar a los consejeros de conformidad con jurisprudencia consolidada al respecto.

3. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La modificación estatutaria, en caso de que sea aprobada por la Junta General Extraordinaria de accionistas, implicará la modificación del artículo 21º de los estatutos sociales, relativo a la remuneración de administradores que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

"*El cargo de administrador, y en el ejercicio de tales funciones, es retribuido mediante una remuneración consistente en una asignación fija anual y un importe en concepto de dietas por asistencia, siendo ambas cantidades determinadas en conjunto para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, y permanecerá igual en tanto no se apruebe su modificación.*

Adicionalmente a la retribución de los administradores en su condición de tales, aquellos administradores que ostenten el cargo de consejero delegado o a los

que se les atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título tendrán la retribución por sus funciones ejecutivas que se contengan en el contrato celebrado con la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que podrá consistir en todos o algunos de los siguientes conceptos: una retribución dineraria fija, una retribución dineraria variable anual, retribuciones en especie tales como la contratación de seguros de vida, salud y/o enfermedad, así como de responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa y la contribución a planes de pensiones o sistemas de ahorro o previsión social, así como la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado o incumplimiento de sus obligaciones por la Sociedad."

4. PROPUESTA DE ACUERDO

Se detalla a continuación la propuesta de acuerdo modificación del artículo 21° que se someterá a aprobación de la Junta General.

Acuerdo que se propone: Aprobar la modificación del artículo 21° de los estatutos sociales para incluir en el mismo todos los conceptos por los que se puede remunerar a los consejeros. En consecuencia, aprobar la siguiente redacción de dicho artículo:

El cargo de administrador, y en el ejercicio de tales funciones, es retribuido mediante una remuneración consistente en una asignación fija anual y un importe en concepto de dietas por asistencia, siendo ambas cantidades determinadas en conjunto para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General, y permanecerá igual en tanto no se apruebe su modificación.

Adicionalmente a la retribución de los administradores en su condición de tales, aquellos administradores que ostenten el cargo de consejero delegado o a los que se les atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título tendrán la retribución por sus funciones ejecutivas que se contengan en el contrato celebrado con la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que podrá consistir en todos o algunos de los siguientes conceptos: una retribución dineraria fija, una retribución dineraria variable anual, retribuciones en especie tales como la contratación de seguros de vida, salud y/o enfermedad, así como de responsabilidad civil, la puesta a disposición de vehículo de empresa y la contribución a planes de pensiones o sistemas de

ahorro o previsión social, así como la posibilidad de tener derecho a una indemnización en caso de cese anticipado o incumplimiento de sus obligaciones por la Sociedad.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Oleiros, a 22 de noviembre de 2022.

David Carro Meana

Ricardo Blanco Domínguez

Xóan Antón Pérez-Lema López

José Manuel Gredilla Bastos

Trinidad María Baeza Barrantes